DATOS DEL PROCESO DE CONTRATACION		
Fecha de elaboración:	Agosto 2026	
Dependencia solicitante:	Secretaría General	
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios	Otro:

1. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1)

1.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Municipio de Lebrija, Santander, tiene la misión de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y en general, como unidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, conforme lo dispone el Artículo 311 constitucional, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, y, además, garantizar, en primera instancia, la consecución de los fines constitucionales del Estado en la jurisdicción municipal.

La Administración Municipal de Lebrija, Santander, en su Plan de Desarrollo Municipal, ha propuesto una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los programas definidos en cada uno de los sectores de inversión, así como en funcionamiento, que le permitan optimizar sus recursos, y con ello generar impacto social en la comunidad.

Corresponde al Alcalde, de conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley; disposición que igualmente está prevista en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo, la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, es decir, vigilar y garantizar en primera instancia la consecución de los fines constitucionales del Estado.

La Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado, en su Artículo 2ª, literal A, establece dentro de los objetivos del Sistema de Control Interno, el de proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten, y, además, son deberes del servidor público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados según los fines para los cuales han sido destinados, sin descontar que el Gobierno Municipal también debe responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración, y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Para apoyar el deber legal del servidor público, corresponde a la entidad prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, entre otras razones, para disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal y el tranquilo ejercicio de los legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

Por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, la vigilancia y seguridad privada se encuentra reglada, y, en consecuencia, sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la ley y/o el reglamento para el efecto.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Nacional 356 de 1994, "*Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada*", modificado por el Decreto 019 de 2012: "*SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Para efectos del presente decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación,*

comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin".

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, tiene como misión "*Ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia, asegurando la confianza pública en los mismos con un adecuado nivel técnico y profesional en la prestación de estos, combatiendo la ilegalidad y contribuyendo con las autoridades en la prevención del delito.*"

Por lo anterior, los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para la protección de las personas y bienes que permanecen en la sede donde funciona la Alcaldía Municipal, así como los inmuebles de propiedad o a cargo de la alcaldía municipal, y en donde la entidad los requiera, debe contratarse el servicio de vigilancia y seguridad privada con una empresa regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y que, además, cumpla con los requisitos por ella establecidos.

1. FUNDAMENTO NORMATIVO

El presente proceso de selección se rige por lo dispuesto en:

- Decreto Ley 356 de 1994, artículo 92.
- Ley 2101 de 2021 (reducción gradual de la jornada laboral).
- Ley 2466 de 2025 (reforma laboral).
- Resolución No. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Circular Externa No. 20251300000115CS (tarifas mínimas 25–31 diciembre 2025 y vigencia 2026).

De conformidad con el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, las tarifas que se determinen para la prestación del servicio deberán garantizar como mínimo el reconocimiento del salario mínimo legal mensual vigente, horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos, prestaciones sociales, ARL, costos operativos y demás obligaciones laborales.

2. OBLIGATORIEDAD DEL RÉGIMEN TARIFARIO

El proponente deberá estructurar su oferta económica respetando estrictamente la tarifa mínima regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
No se admitirán ofertas económicas por debajo del régimen tarifario mínimo vigente para la fecha de ejecución contractual.

La Entidad rechazará las propuestas que:

- No cumplan con el mínimo en SMMLV establecido en la Resolución 20251000059517CS.
- No incluyan los porcentajes obligatorios de administración y supervisión.
- No garanticen el cubrimiento de las obligaciones laborales derivadas de la Ley 2466 de 2025.

3. TARIFA MÍNIMA SERVICIO 24 HORAS – 30 DÍAS

Para servicios permanentes de vigilancia humana, la tarifa mínima corresponde a los siguientes valores:

Vigencia	SMMLV
Desde 1 julio 2025	9,24
Desde 15 julio 2025	9,53
Desde 25 diciembre 2025	9,77
Desde 1 julio 2026	9,85
Desde 15 julio 2026	10,21
Desde 1 julio 2027	10,38

4. PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN

A la tarifa mínima en SMMLV deberá adicionarse:

- Servicio con arma: 10%
- Servicio sin arma: 8%
- Servicio sin arma con medio canino: 11%
- Sector residencial estratos 4, 5 y 6: 10%

Estos porcentajes son obligatorios y no podrán ser reducidos en la estructura de costos. Cuando la Entidad evidencie que una propuesta se encuentra por debajo del régimen tarifario mínimo o no garantiza el cumplimiento de las obligaciones laborales, procederá al rechazo de la oferta por incumplimiento normativo.

El proponente deberá estructurar su oferta económica conforme a la Resolución No. 20251000059517CS de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la Circular Externa 20251300000115CS, respetando estrictamente la tarifa mínima regulada para servicios de vigilancia 24 horas – 30 días, incluyendo los porcentajes de administración y supervisión aplicables según modalidad del servicio. No se admitirán propuestas que se encuentren por debajo del régimen tarifario mínimo vigente, conforme al artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994.

Bajo este entendido, se considera necesario realizar el presente proceso por cuanto no es posible dejar el vacío de vigilancia y seguridad de los bienes y personas al servicio de la alcaldía municipal y los bienes inmuebles de su propiedad o a su cargo, toda vez que es un deber constitucional y legal salvaguardar tanto los bienes como las personas que laboran en la entidad, así como las que hacen tránsito por la misma.

Dicha contratación es una necesidad del municipio que redundará en beneficio del normal funcionamiento de la entidad, y en la buena marcha y eficiencia de la labor misional y administrativa para beneficio de la comunidad usuaria del servicio.

En el presente proceso de contratación serán aplicados los principios y postulados de transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad contenidos la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, así como los demás principios y reglas que rigen la actividad contractual de las Entidades Estatales.

Por ello, la necesidad señalada, requiere ser atendida y resuelta mediante la contratación de una empresa cuyo objeto social sea la vigilancia y seguridad privada, con las licencias requeridas para el efecto, y en razón al objeto, cuantía y naturaleza del contrato, se procederá con la selección del contratista mediante licitación pública, en el marco de la regulación que le es propia a tales contratos, y bajo las condiciones propias de esta forma de vinculación contractual con el Estado.

Alcaldía de Lebrija

La Administración Municipal de Lebrija administra múltiples edificaciones e instalaciones públicas en las cuales diariamente se desarrollan actividades administrativas, culturales, deportivas, educativas, de movilidad y de atención al ciudadano, además de custodiar equipos tecnológicos, archivos públicos, bienes muebles, infraestructura física, vehículos oficiales, maquinaria, documentos de carácter reservado, expedientes administrativos, recursos financieros y demás activos que hacen parte del patrimonio del Municipio.

Estas instalaciones permanecen expuestas de manera permanente a riesgos asociados con:

- Hurto de bienes muebles y equipos tecnológicos.
- Daños contra la infraestructura pública.
- Actos de vandalismo.
- Invasión o acceso no autorizado a instalaciones oficiales.
- Alteración del orden público.
- Riesgos para servidores públicos y ciudadanos.
- Pérdida o deterioro de documentos oficiales.
- Sabotaje a sistemas tecnológicos y de información.
- Ocupaciones irregulares de bienes públicos.
- Afectación de los servicios institucionales.

La materialización de cualquiera de estos riesgos generaría afectaciones administrativas, disciplinarias, fiscales y patrimoniales para el Municipio, comprometiendo el normal funcionamiento de la Administración y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Por tal razón, resulta indispensable mantener un esquema permanente de vigilancia y seguridad privada que permita ejercer acciones preventivas y disuasivas durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, garantizando la protección continua de los bienes públicos y de las personas que hacen uso de las instalaciones municipales.

Necesidad específica del servicio:

Actualmente el Municipio requiere mantener la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en los siguientes inmuebles:

Puesto de vigilancia	Horario	Vigilantes	Modalidad
Edificio Alcaldía Municipal.	24 horas	3	Servicio armado
Área de la Secretaria de Infraestructura y Secretaria de Movilidad, Tránsito y Transporte.	24 horas	3	Servicio armado
Edificio Centro Cultural de Lebrija, Santander (Casa de la Cultura)	24 horas	3	Sin arma
Biblioteca Municipal	24 horas	3	Servicio armado
Recreo deportivo Villa Olímpica	24 horas	3	Sin arma
Centro de Acopio	24 horas Servicio veinticuatro (24) horas: de 06:00 a.m., a 06:00 p.m., y de 06:00 p.m., a 06:00 a.m., de domingo a miércoles;	3	

	jueves y viernes de 06: a.m., a 06:00 p.m., y de 10:00 p.m., a 07:00 a.m.; sábados de 04:00 p.m., a 06:00 a.m., con arma.		Servicio armado
Colegio Colmercedes Sede A	Servicio cuatro (04) horas, los días jueves y viernes de 06:00 p.m., a 10:00 p.m., y los días sábados de 07:00 a.m., a 04:00 p.m.		
Sector Ciudadela Jorge Ríos	10:00 p.m. a 5:00 a.m.	1	Servicio armado

En total se requieren **diecinueve (19) vigilantes**, distribuidos estratégicamente conforme al análisis técnico de riesgos efectuado por la Administración Municipal y de acuerdo con las características de cada instalación.

La modalidad armada obedece a la necesidad de proteger instalaciones donde se encuentran bienes de alto valor económico, archivos institucionales, recursos tecnológicos y administrativos, así como inmuebles con alta afluencia de usuarios o ubicados en sectores con mayor nivel de exposición a riesgos de seguridad. Por su parte, la modalidad sin arma resulta adecuada para escenarios cuyo riesgo corresponde principalmente a actividades preventivas, de control de acceso y protección de infraestructura cultural y deportiva.

CONTINUIDAD DEL SERVICIO

La prestación del servicio de vigilancia constituye un servicio de carácter permanente e indispensable para el funcionamiento de la Administración Municipal.

Su interrupción generaría un riesgo inminente para la seguridad física de los bienes públicos, comprometería la continuidad del servicio público, incrementaría la exposición del patrimonio municipal frente a posibles hechos delictivos y podría generar responsabilidades fiscales, disciplinarias y patrimoniales derivadas de la omisión en el deber de protección de los bienes del Estado.

Precisamente por tratarse de un servicio esencial para el funcionamiento institucional, el Concejo Municipal expidió el **Acuerdo Municipal No. 011 del 17 de julio de 2026**, mediante el cual autorizó al Alcalde para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias destinados a garantizar la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones del Municipio, reconociendo expresamente que este servicio es indispensable para asegurar el normal funcionamiento de la Administración y evitar la interrupción de las actividades institucionales.

En consecuencia, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada constituye una necesidad real, objetiva, permanente, verificable y jurídicamente sustentada, orientada a proteger el patrimonio público, garantizar la continuidad de la función administrativa, preservar la seguridad de servidores públicos y ciudadanos, y asegurar el adecuado funcionamiento de las dependencias e inmuebles del Municipio de Lebrija, en observancia de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 356 de 1994, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 20251000059517CS, la Circular Externa 2025130000115CS y el Acuerdo Municipal No. 011 de 2026.

Alcaldía de Lebrija

1.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. (Cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto)

1.2.1 Objeto contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN E INMUEBLES DE PROPIEDAD A CARGO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER.

1.2.2 Alcance del objeto del contrato

El objeto del contrato, prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, se prestará en los puestos de trabajo y horario de prestación del servicio, con el personal de vigilantes, así:

Puesto de vigilancia	Horario	Vigilantes	Modalidad
Edificio Alcaldía Municipal.	24 horas	3	Servicio armado
Área de la Secretaria de Infraestructura y Secretaria de Movilidad, Tránsito y Transporte.	24 horas	3	Servicio armado
Edificio Centro Cultural de Lebrija, Santander (Casa de la Cultura)	24 horas	3	Sin arma
Biblioteca Municipal	24 horas	3	Servicio armado
Recreo deportivo Villa Olímpica	24 horas	3	Sin arma
Centro de Acopio	24 horas Servicio veinticuatro (24) horas: de 06:00 a.m., a 06:00 p.m., y de 06:00 p.m., a 06:00 a.m., de domingo a miércoles; jueves y viernes de 06: a.m., a 06:00 p.m., y de 10:00 p.m., a 07:00 a.m.; sábados de 04:00 p.m., a 06:00 a.m., con arma.	3	
Colegio Colmercedes Sede A	Servicio cuatro (04) horas, los días jueves y viernes de 06:00 p.m., a 10:00 p.m., y los días sábados de 07:00 a.m., a 04:00 p.m.		Servicio armado
Sector Ciudadela Jorge Ríos	10:00 p.m. a 5:00 a.m.	1	Servicio armado

En total se requieren **diecinueve (19) vigilantes**, distribuidos estratégicamente conforme al análisis técnico de riesgos efectuado por la Administración Municipal y de acuerdo con las características de cada instalación.

La modalidad armada obedece a la necesidad de proteger instalaciones donde se encuentran bienes de alto valor económico, archivos institucionales, recursos tecnológicos

Alcaldía de Lebrija

y administrativos, así como inmuebles con alta afluencia de usuarios o ubicados en sectores con mayor nivel de exposición a riesgos de seguridad. Por su parte, la modalidad sin arma resulta adecuada para escenarios cuyo riesgo corresponde principalmente a actividades preventivas, de control de acceso y protección de infraestructura cultural y deportiva.

CONTINUIDAD DEL SERVICIO

La prestación del servicio de vigilancia constituye un servicio de carácter permanente e indispensable para el funcionamiento de la Administración Municipal.

Su interrupción generaría un riesgo inminente para la seguridad física de los bienes públicos, comprometería la continuidad del servicio público, incrementaría la exposición del patrimonio municipal frente a posibles hechos delictivos y podría generar responsabilidades fiscales, disciplinarias y patrimoniales derivadas de la omisión en el deber de protección de los bienes del Estado.

Precisamente por tratarse de un servicio esencial para el funcionamiento institucional, el Concejo Municipal expidió el **Acuerdo Municipal No. 011 del 17 de julio de 2026**, mediante el cual autorizó al Alcalde para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias destinados a garantizar la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones del Municipio, reconociendo expresamente que este servicio es indispensable para asegurar el normal funcionamiento de la Administración y evitar la interrupción de las actividades institucionales.

En consecuencia, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada constituye una necesidad real, objetiva, permanente, verificable y jurídicamente sustentada, orientada a proteger el patrimonio público, garantizar la continuidad de la función administrativa, preservar la seguridad de servidores públicos y ciudadanos, y asegurar el adecuado funcionamiento de las dependencias e inmuebles del Municipio de Lebrija, en observancia de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 356 de 1994, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 20251000059517CS, la Circular Externa 2025130000115CS y el Acuerdo Municipal No. 011 de 2026.

3.1. FICHA TÉCNICA

- La ubicación de los guardas podrá ser modificada, previa autorización del municipio.
- El servicio de vigilancia corresponderá a todos los días incluyendo domingos y festivos.
- Servicio de vigilancia diurna y nocturna física: Ver horarios de prestación de servicios establecidos en la tabla anterior.
- Protección y resguardo de la integridad estructural, equipos dispuestos al interior de las instalaciones, evitando ser objeto de vandalismo o robos.
- El personal requerido se exige que esté debidamente uniformado, carnetizado y cumpliendo con las normas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Los servicios podrán sufrir modificaciones previa solicitud al supervisor, pudiendo disminuir o aumentar sus cantidades, horarios, días de prestación del servicio. Igualmente, podrá requerir la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en sitios diferentes a los anteriormente descritos.
- Para el cubrimiento de los puestos de servicio, el contratista organizará los turnos con el personal propuesto, de tal forma que no superen el límite de la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en las normas que rigen la materia.
- El contratista deberá tener el personal suficiente para realizar los reemplazos, revelos del personal cuando la administración municipal lo requiera en razón a la necesidad de servicio, las posibles fallas para la prestación de este, hechos constitutivos de mala conducta y también para reemplazarlos por faltas absolutas o temporales a

Alcaldía de Lebrija

causa de novedades como vacaciones, incapacidades, licencias, permisos y demás eventos que pueden presentarse, sin que esto aumente el valor del contrato.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de la libertad de organización empresarial del contratista, este deberá disponer, como mínimo, para la ejecución del contrato, del siguiente personal, cuyas hojas de vida, certificaciones y credenciales deberán allegarse con la oferta o, a más tardar, previo a la suscripción del acta de inicio, según lo defina el Municipio:

- **Director o Coordinador de Operaciones (1):** profesional o con formación en administración de la seguridad, con experiencia acreditada no inferior a tres (3) años en cargos de dirección, coordinación o supervisión general de operaciones de vigilancia y seguridad privada, responsable de la coordinación, supervisión y control del servicio contratado.
- **Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, SST (1):** con formación o especialización afín al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, encargado de realizar seguimiento a las condiciones de salud ocupacional del personal destinado a la ejecución del contrato.
- **Supervisores:** en el número que resulte necesario para garantizar, como mínimo, una (1) visita de control por cada jornada laboral a cada uno de los puestos de trabajo, quienes deberán acreditar credencial vigente de supervisor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, certificado de aptitud psicofísica, libreta militar (cuando aplique) y afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- **Guardas de seguridad:** en el número necesario para cubrir la totalidad de los puestos de trabajo señalados en las Especificaciones Técnicas, quienes deberán acreditar título de bachiller, situación militar definida (para los hombres), diploma o certificación de reentrenamiento en vigilancia y seguridad privada vigente, experiencia no inferior a dos (2) años en labores de vigilancia y seguridad privada, y certificado de aptitud psicofísica expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

El incumplimiento de estos requisitos mínimos de personal por parte del contratista durante la ejecución del contrato dará lugar a la aplicación de las multas y demás mecanismos de apremio previstos en el clausulado del contrato, sin perjuicio de las demás consecuencias contractuales a que haya lugar.

1.2.3 Clasificación UNSPSC:

El objeto del contrato tiene relación con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de la Naciones Unidas_V.14.808

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
92000000	92120000	92121500	92121500	Servicios de guardias
92000000	92120000	92121700	92121700	Servicios de sistemas de seguridad

Alcaldía de Lebrija

		46000000	46170000	46171600	46171600	Equipo de vigilancia y detección

1.2.4 Código actividad económica – CIIU	El proponente debe tener registrado en la Cámara de Comercio y en el Registro Único Tributario, RUT, como actividad económica, uno (1) o ambos de los siguientes códigos: **CODIGO CIIU** / **ACTIVIDAD ECONOMICA** 8010 – Actividades de seguridad privada 8020 – Actividades de servicios de sistemas de seguridad Uno de los dos (2) códigos CIIU antes relacionados debe estar registrado como actividad principal.

1.3 Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

La Ley 1150 de 2007 establece en el Artículo 2° las modalidades de selección del contratista (licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa), señalando en el Numeral 1° como regla general la licitación pública, y de manera excepcional las demás modalidades. La contratación que se pretende celebrar mediante el presente proceso no se encuentra enmarcada dentro de ninguna de las excepciones previstas en los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por lo cual el Municipio de Lebrija, Santander, determina la LICITACIÓN PÚBLICA como la modalidad de selección del contratista.

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **SE ESTABLECE COMO PRESUPUESTO OFICIAL DE MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS ($1.405.201.646,10) MCTE**, valor que supera el monto máximo de la menor cuantía de contratación del Municipio de Lebrija, Santander, razón por la cual la selección del contratista se realizará mediante licitación pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 (Artículo 2°, Numeral 1°) y el Decreto 1082 de 2015, Capítulo II, Subsección 1.

1.4 El valor estimado del contrato y su justificación. (Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración)

1.4.1 El valor estimado del contrato y su justificación.

El valor estimado del contrato es de **SE ESTABLECE COMO PRESUPUESTO OFICIAL DE MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS ($1.405.201.646,10) MCTE,** valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y gravámenes departamentales y municipales aplicables a la operación, para un plazo de ejecución de diez (10) meses y trece (13) días, con cargo a las vigencias fiscales 2026 y 2027, en los términos autorizados mediante el Acuerdo Municipal No. 011 del 17 de julio de 2026, sancionado el 22 de julio de 2026, "Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Lebrija, Santander, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias y se dictan otras disposiciones". El valor anterior se obtiene de la información contenida en el Estudio del Sector, Anexo 1 – Análisis de Precios.

DESCRIPCIÓN TARIFA	PUESTO DE TRABAJO	HORARIO DE SERVICIO	CANT SERVIC	VALOR SERVICIO	SEGURO DE VIDA	AYS	TOTAL	IVA DEL 19% SOBRE AIU	TOTAL UNITARIO MENSUAL	VALOR TOTAL MENSUAL	VALOR TOTAL 313 DÍAS INCLUIDO IVA DE

Alcaldía de Lebrija

									INCLUIDO IVA	INCLUIDO IVA	18-09-2026 A 30-07-2027
TARIFA APLICA DE 15 JULIO 2026 A 30 DICIEMBRE 2026	EDIFICIO ALCALDÍA MUNICIPAL	SERVICIO VEINTICUATRO (24) HORAS: DE 06:00 A.M., A 06:00 P.M., Y DE 06:00 P.M., A 06:00 A.M., TODOS LOS DÍAS DEL MES, CON ARMA.	1	17.876.740,07	5.000	1.788.174,00	19.669.914,07	373.728,36	20.043.642,43	20.043.642,43	223.148.667,92
TARIFA APLICA DE 01 ENERO 2027 A 30 JULIO 2027 TARIFA TENTATIVA INCREMENTO 10% AÑO 2027	EDIFICIO ALCALDÍA MUNICIPAL	SERVICIO VEINTICUATRO (24) HORAS: DE 06:00 A.M., A 06:00 P.M., Y DE 06:00 P.M., A 06:00 A.M., TODOS LOS DÍAS DEL MES, CON ARMA.	1	19.664.419,00	5.000	1.966.941,90	21.636.360,90	411.090,85	22.047.451,75	22.047.451,75	
TARIFA APLICA DE 15 JULIO 2026 A 30 DICIEMBRE 2026	ÁREA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SECRETARIA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE.	SERVICIO VEINTICUATRO (24) HORAS: DE 06:00 A.M., A 06:00 P.M., Y DE 06:00 P.M., A 06:00 A.M., TODOS LOS DÍAS DEL MES, CON ARMA.	1	17.876.740,07	5.000	1.788.174,00	19.669.914,07	373.728,36	20.043.642,43	20.043.642,43	223.148.667,92

Alcaldía de Lebrija

TARIFA APLICA DE 01 ENERO 2027 A 30 JULIO 2027 TARIFA TENTATIVA INCREMENTO 10% AÑO 2027	ÁREA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SECRETARIA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE.	SERVICIO VEINTICUATRO (24) HORAS: DE 06:00 A.M., A 06:00 P.M., Y DE 06:00 P.M., A 06:00 A.M., TODOS LOS DÍAS DEL MES, CON ARMA.	1	19.664.419,00	5.000	1.966.941,90	21.636.360,90	411.090,85	22.047.451,75	22.047.451,75	
TARIFA APLICA DE 15 JULIO 2026 A 30 DICIEMBRE 2026	RECREODEPORTIVO VILLA OLÍMPICA.	SERVICIO VEINTICUATRO (24) HORAS: DE 06:00 A.M., A 06:00 P.M., Y DE 06:00 P.M., A 06:00 A.M., TODOS LOS DÍAS DEL MES, SIN ARMA	1	17.876.739,77	5.000	1.430.539,18	19.312.278,95	366.933,30	19.679.212,25	19.679.212,25	219.091.418,32
TARIFA APLICA DE 01 ENERO 2027 A 30 JULIO 2027 TARIFA TENTATIVA INCREMENTO 10% AÑO 2027	RECREODEPORTIVO VILLA OLÍMPICA.	SERVICIO VEINTICUATRO (24) HORAS: DE 06:00 A.M., A 06:00 P.M., Y DE 06:00 P.M., A 06:00 A.M., TODOS LOS DÍAS DEL MES, SIN ARMA	1	19.664.419,00	5.000	1.573.553,52	21.242.972,52	403.616,47	21.646.588,99	21.646.588,99	
TARIFA APLICA DE 15 JULIO 2026 A 30 DICIEMBRE 2026	SECTOR CIUDADELA JORGE RÍOS.	SERVICIO SIETE (07) HORAS: DE 10:00 P.M., A 05:00	1	5.962.218,44	1.667	596.388,54	6.560.273,98	124.645,20	6.684.919,18	6.684.919,18	74.424.137,78

Alcaldía de Lebrija

		A.M., TODOS LOS DÍAS DEL MES, CON ARMA.									
TARIFA APLICA DE 01 ENERO 2027 A 30 JULIO 2027 TARIFA TENTATIVA INCREMENTO 10% AÑO 2027	SECTOR CIUDADELA JORGE RÍOS.	SERVICIO SIETE (07) HORAS: DE 10:00 P.M., A 05:00 A.M., TODOS LOS DÍAS DEL MES, CON ARMA.	1	6.558.441,84	1.667	656.010,88	7.216.119,72	137.106,27	7.353.225,99	7.353.225,99	
TARIFA APLICA DE 15 JULIO 2026 A 30 DICIEMBRE 2026	EDIFICIO CENTRO CULTURAL DE LEBRIJA, SANTANDER.	SERVICIO VEINTICUATRO (24) HORAS: DE 06:00 A.M., A 06:00 P.M., Y DE 06:00 P.M., A 06:00 A.M., TODOS LOS DÍAS DEL MES, SIN ARMA.	1	17.876.739,77	5.000	1.430.539,18	19.312.278,95	366.933,30	19.679.212,25	19.679.212,25	219.091.418,32
TARIFA APLICA DE 01 ENERO 2027 A 30 JULIOL 2027 TARIFA TENTATIVA INCREMENTO 10% AÑO 2027	EDIFICIO CENTRO CULTURAL DE LEBRIJA, SANTANDER.	SERVICIO VEINTICUATRO (24) HORAS: DE 06:00 A.M., A 06:00 P.M., Y DE 06:00 P.M., A 06:00 A.M., TODOS LOS DÍAS DEL MES, SIN ARMA.	1	19.664.419,00	5.000	1.573.553,52	21.242.972,52	403.616,47	21.646.588,99	21.646.588,99	
TARIFA APLICA DE 15 JULIO 2026 A 30 DICIEM	BIBLIOTECA MUNICIPAL.	SERVICIO VEINTICUATRO (24) HORAS: DE	1	17.876.740,07	5.000	1.788.174,00	19.669.914,07	373.728,36	20.043.642,43	20.043.642,43	223.148.667,92

Alcaldía de Lebrija

BRE 2026		06:00 A.M., A 06:00 P.M., Y DE 06:00 P.M., A 06:00 A.M., TODOS LOS DÍAS DEL MES, CON ARMA.									
TARIFA APLICA DE 01 ENERO 2027 A 30 JULIO 2027 TARIFA TENTATIVA INCREMENTO 10% AÑO 2027	BIBLIOTECA MUNICIPAL.	SERVICIO VEINTICUATRO (24) HORAS: DE 06:00 A.M., A 06:00 P.M., Y DE 06:00 P.M., A 06:00 A.M., TODOS LOS DÍAS DEL MES, CON ARMA.	1	19.664.419,00	5.000	1.966.941,90	21.636.360,90	411.090,85	22.047.451,75	22.047.451,75	
TARIFA APLICA DE 15 JULIO 2026 A 30 DICIEMBRE 2026	CENTRO DE ACOPIO.	SERVICIO VEINTICUATRO (24) HORAS: DE 06:00 A.M., A 06:00 P.M., Y DE 06:00 P.M., A 06:00 A.M., DE DOMINGO A MIÉRCOLES; JUEVES Y VIERNES DE 06: A.M., A 06:00 P.M., Y DE 10:00 P.M., A 07:00 A.M.; SÁBADOS DE 04:00 P.M., A 06:00	1	17.876.740,07	5.000	1.788.174,00	19.669.914,07	373.728,36	20.043.642,43	20.043.642,43	223.148.667,92

Alcaldía de Lebrija

		A.M., CON ARMA.									
	COLEGIO COLMERCEDES SEDE A	SERVICIO CUATRO (04) HORAS, LOS DÍAS JUEVES Y VIERNES DE 06:00 P.M., A 10:00 P.M., Y LOS DÍAS SÁBADOS DE 07:00 A.M., A 04:00 P.M., CON ARMA.									
TARIFA APLICA DE 01 ENERO 2027 A 30 JULIO 2027 TARIFA TENTATIVA INCREMENTO 10% AÑO 2027	CENTRO DE ACOPIO.	SERVICIO VEINTICUATRO (24) HORAS: DE 06:00 A.M., A 06:00 P.M., Y DE 06:00 P.M., A 06:00 A.M., DE DOMINGO A MIÉRCOLES; JUEVES Y VIERNES DE 06: A.M., A 06:00 P.M., Y DE 10:00 P.M., A 07:00 A.M.; SÁBADOS DE 04:00 P.M., A 06:00	1	19.664.419,00	5.000	1.966.941,90	21.636.360,90	411.090,85	22.047.451,75	22.047.451,75	

		A.M., CON ARMA.										
	COLEGIO COLMERCEDES CDA	SERVICIO CUATRO (04) HORAS, LOS DÍAS JUEVES Y VIERNES DE 06:00 P.M., A 10:00 P.M., Y LOS DÍAS SÁBADOS DE 07:00 A.M., A 04:00 P.M., CON ARMA.										
VALOR TOTAL SERVICIOS INCLUYE ESTAMPILLAS, IVA, GASTOS DE LEGALIZAC, COSTOS Y GASTOS IND												1.405.201.646,10

Nota: El contrato se adjudicará al oferente que, sobre el valor total estimado del contrato, obtenga el mayor puntaje de conformidad con los factores de ponderación de calidad y precio establecidos en el numeral 1.5.2.

1.4.2 Disponibilidad presupuestal.

El valor estimado del contrato, objeto del presente proceso contractual, se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP:

No. CDP	FECHA	VALOR
CDP06180001	18/06/2026	$433.348.169,72

Para amparar el valor a ejecutar en la vigencia fiscal 2027, por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($971.853.477), el Municipio cuenta con la autorización de vigencias futuras ordinarias otorgada mediante el Acuerdo Municipal No. 011 del 17 de julio de 2026, con concepto favorable del Consejo de Política Fiscal Municipal, CONFIS, según Acta No. 020 de 2026, y con la disponibilidad presupuestal en la vigencia 2027 certificada por la Secretaría de Hacienda Municipal, cuya fuente de financiación corresponde a Ingresos Corrientes de Libre Destinación, ICLD. En consecuencia, el presupuesto oficial total del presente proceso de selección, para las vigencias fiscales 2026 y 2027, asciende a la suma de SE ESTABLECE COMO PRESUPUESTO OFICIAL DE MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS ($1.405.201.646,10) MCTE.

Alcaldía de Lebrija

1.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación se encuentran debidamente soportadas en el Estudio del Sector, adjunto al presente documento.
1.4.4 Forma de Pago del contrato.	**Forma de pago del contrato.** El pago del valor del contrato se hará en pesos o moneda colombiana, de la siguiente forma: Pagos mensuales según el avance de la ejecución del contrato, conforme a los días y servicios ejecutados, previa expedición de la certificación emitida por la supervisión del contrato, donde conste la ejecución del servicio a satisfacción, siempre y cuando, el contratista, con antelación, realice la presentación de: **A.** Informes sobre la ejecución del contrato dirigido al supervisor designado; **B.** Facturación o cuenta de cobro de los servicios ejecutados; **C.** Soportes de los aportes o pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales; **D.** Los demás documentos que sean solicitados por la Entidad. Los pagos mensuales estarán condicionados al término y trámites que deban surtirse administrativamente, y a los descuentos de ley. La entidad estatal no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios estimados en los estudios previos o pliegos de condiciones, y, además, por servicios no ejecutados por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministros no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Parágrafo 1º.** Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y parafiscales. **Parágrafo 2º.** Los pagos que el Municipio de Lebrija, Santander, se compromete a efectuar, están sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja, PAC. **Parágrafo 3º.** El contratista autoriza la retención de impuestos y gravámenes a que hubiese lugar. **Parágrafo 4º.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. **Parágrafo 5º.** El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de impuestos y gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para las respectivas deducciones, los parámetros que para tal efecto hayan establecido las disposiciones que dieron origen al impuesto, tasa o gravámenes. **Parágrafo 6º.** El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo

	dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **Costos indirectos.** Corresponde al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta los gravámenes previstos en el estudio del sector.
1.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable	
1.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	**1.5.1.1 Capacidad Jurídica** Los proponentes, interesados en participar en el proceso de selección del contratista, podrán participar individualmente, en consorcio o en unión temporal, o cualquier otro tipo asociativo reconocido por la ley, y para ello deben cumplir con los siguientes requisitos y condiciones: **1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** El oferente deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta, conforme al formato establecido en el Anexo No. 1, "*carta de presentación de la propuesta*" debidamente firmada por el proponente o por su apoderado, si fuere el caso. La propuesta presentada por la persona jurídica debe estar firmada por el representante legal o por su apoderado, pero, si se trata de una unión temporal o consorcio, debe estar firmada por la persona que los integrantes hayan seleccionado como representante legal del consorcio o unión temporal. **Apoderado.** Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en forma legal (Artículo 5º del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta. La entrega y radicación de la propuesta y oferta económica debe realizarla, personalmente, el representante legal de la persona jurídica y/o su apoderado, en medio físico impreso. No se reciben propuestas a través de medios electrónicos o mediante servicios de mensajería. Incumplir con esta condición o requisito, **es causal de rechazo** de la propuesta. El apoderado, persona natural o jurídica, debe tener domicilio en Colombia, con residencia en Bucaramanga y su Área Metropolitana de Bucaramanga, debidamente facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, para efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (I) Presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (II) Responder los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (III) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (IV) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural. **2. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL. A.** Las personas jurídicas, en calidad de proponente o integrante de un proponente plural, consorcio o unión temporal o cualquier otro tipo de asociación, deberán contar con un objeto social igual o similar al objeto del contrato a celebrarse, y deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la

Alcaldía de Lebrija

capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. El objeto social de la empresa debe corresponder a actividades económicas relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución del contrato y un (1) año más. Además, debe acreditar que cuenta con oficina o sede principal, agencia o sucursal en Bucaramanga y su Área Metropolitana, debidamente registrada en Cámara de Comercio de Bucaramanga, con establecimiento de comercio abierto al público.

B. De conformidad con lo establecido en la Ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de la sociedad por acciones simplificadas, Artículo 5°, su objeto social puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

Para las personas jurídicas extranjeras con domicilio y sucursal en Colombia se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales. Así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el pliego de condiciones y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

C. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

C.1 Acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

C.2 Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

C.3 Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o representante legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

C.4 Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

D. Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Alcaldía de Lebrija

Todos los documentos públicos otorgados en países no signatarios del Convenio de La Haya de 1961 deben ser legalizados para acreditar existencia y representación legal en Colombia, y en países signatarios de este convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse apostillados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, Artículo 251 de la Ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Nota: En caso de oferentes en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación futura, uno (1) de sus integrantes, debe acreditar oficina o sede principal, agencia o sucursal con establecimiento de comercio abierto al público en Bucaramanga y su Área Metropolitana, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Si la oferta es presentada por consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y en este debe constar por lo menos:

a. La modalidad de asociación: Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, indicando los porcentajes de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser superior al 100%
b. Objeto del proceso de selección.
c. Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
e. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
f. Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
g. En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal, en el documento de constitución, deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación lo siguiente: **G.1** Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura; **G.2** Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato; **G.3** Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se deben indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos; **G.4** El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal y deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
h. La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
i. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del proponente plural después de la

fecha del cierre del proceso de contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

j. Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

4. MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Certificación expedida por el representante legal del proponente en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

5. CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002). Tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente, persona jurídica, deberá entregar con la propuesta la certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal, cuando no se requiera revisor fiscal, los términos señalados por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

b) El documento deberá certificar qué a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

c) Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

d) En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

e) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda.

f) En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Proponentes plurales. Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

6. DOCUMENTO DE IDENTIDAD. El representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural y cada uno de los representantes legales integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación.

Para el caso de los representantes legales de las sociedades de origen extranjero deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA. El proponente, persona jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Todas las personas jurídicas que se presenten deben adjuntar, además del certificado de dicha persona jurídica y el certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal.

Los proponentes de origen extranjero que no tengan sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA. El proponente, persona jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigente al momento de presentación de la propuesta. Todas las personas jurídicas que se presenten deben adjuntar, además del certificado de dicha persona jurídica, el certificado de antecedentes fiscales del representante legal.

Los proponentes de origen extranjero que no tengan sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL. El proponente, persona jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, vigente al momento de presentación de la propuesta. Todas las personas jurídicas que se presenten deben adjuntar, además del certificado de dicha persona jurídica, el certificado de antecedentes judiciales del representante legal.

Los proponentes de origen extranjero que no tengan sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

10. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM. El proponente, persona jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar certificado sobre el registro de deudores alimentarios, REDAM, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto 1310 de 2022.

Los proponentes de origen extranjero que no tengan sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes por concepto de deudores alimentarios.

11.CONSULTA CERTIFICADA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. EL proponente deberá suscribir el formato "*AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES*", conforme a lo señalado en el Parágrafo 2º del Artículo 2º del Decreto 753 de 2019. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito deberá ser acreditado respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal. En caso de resultar afirmativa la consulta, no será admitida la oferta del proponente. Además, si durante la ejecución del contrato se

Alcaldía de Lebrija

incumple con este requisito, se deberá realizar el cambio de la persona de manera inmediata, y, adicionalmente se aplicará el procedimiento sancionatorio administrativo que corresponda.

12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT. El proponente deberá presentar, con su oferta, el Registro Único Tributario, RUT, expedido por la DIAN, **actualizado**.

13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, RUP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su expresión de interés el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha de presentación de propuestas.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito, y actualizado con información financiera del año 2023

Nota 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el articulo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo de la sucursal en Colombia.

Los proponentes naturales extranjeros o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.

Las proponentes Jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas Jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida por el representante legal de la persona jurídica extranjera bajo la gravedad del juramento.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la fecha inicialmente prevista para el cierre.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato "*COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN*" en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, en su condición de contratista, o de uno o más de sus empleados o trabajadores, durante el proceso de contratación, será causal

Alcaldía de lebrija

suficiente para impedir su participación en el proceso contractual, sin perjuicio de las consecuencias adicionales previstas en disposiciones normativas.

15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente deberá presentar con la propuesta u oferta económica y técnica la garantía de seriedad de la oferta por valor del quince por ciento (15%) del valor de la oferta, (Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015), con vigencia desde la presentación de la oferta hasta la fecha de celebración y perfeccionamiento del contrato.

Así mismo, el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cumplir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.

b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER, y como tomador el proponente, persona jurídica, en la que deberá figurar su razón social completa, según el certificado de existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por oferente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Si el oferente en la plataforma SECOP, adjunta o carga una garantía que no corresponde al presente proceso de selección del contratista, se entiende para todos los efectos del presente proceso que la misma no ha sido presentada de forma conjunta con la oferta, y se procederá a rechazar la oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, y el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el **valor de la garantía de seriedad de la oferta, como criterio habilitante diferencial establecido por la entidad**, se exigirá de conformidad con la clasificación empresarial del proponente como se relaciona en el siguiente cuadro:

VALOR ASEGURADO			
Amparo	**Requisito diferencial - Proponente MIPYMES**	**Requisito diferencial - Proponente Emprendimiento de Mujeres**	**Requisito demás proponentes.**

Alcaldía de Lebrija

Seriedad de la oferta	10% del valor del presupuesto oficial.	10% del valor del presupuesto oficial.	15% del valor del presupuesto oficial.

1.5.1.2 Experiencia

La Entidad Estatal requerirá como experiencia que va desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, adecuados y proporcionales al objeto del contrato, a la magnitud y finalidad de la Entidad, con experiencia en la realización de actividades iguales o similares al objeto contractual; experiencia que garantizará que el oferente cuente con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto del contrato y los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, UNSPSC, obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para acreditar la experiencia, el proponente debe anexar a la propuesta técnica y económica, mediante uno (1) máximo dos (2)) contratos debidamente ejecutados y terminados, con acta de recibo final y de liquidación del contrato, o certificado de recibo a satisfacción en el que se indique el plazo y valor de ejecución, suscritos con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria de valores ejecutados deber ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado del contrato en el presente proceso contractual, expresado en SMMLV, y cuyo objeto y alcance del objeto contractual sean servicios de vigilancia y seguridad privada.

Cada uno de los contratos aportados por el proponente para acreditar experiencia, deben estar inscritos en el registro único de proponentes, RUP, de la Cámara de Comercio, y registrados con los siguientes Códigos UNSPSC:

CODIGOS UNSPSC	PRODUCTOS
92121500	Servicios de guardias
92121700	Servicios de sistemas de seguridad
46171600	Equipos de vigilancia y detección
46101500	Armas de fuego
46111600	sistemas de arma
32151800	dispositivos de control de seguridad

Nota 1: Al menos en uno (1) de los contratos aportados por el proponente, su valor debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado del contrato previsto para el presente proceso contractual, expresado en SMMLV, y en cuyo objeto o alcance se evidencie la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Nota 2: Para el caso de consorcios y uniones temporales, la acreditación de la experiencia se deberá realizar de la siguiente manera: (I). Uno (1) de los integrantes debe aportar como mínimo el ochenta por ciento (80%) de la experiencia solicitada; (II). Los demás integrantes deben acreditar como mínimo el otro veinte por ciento (20%) de la experiencia solicitada.

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PARA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Alcaldía de lebrija

a. Los contratos deben encontrarse inscritos y registrados en el registro único de proponentes, RUP, de la Cámara de Comercio.

b. Haberse ejecutado y terminado con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

c. Para contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, y que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes, RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el Registro Único de Proponentes, RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el proceso de contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al proponente plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

d. Si el proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos en el Formato - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta, en primer lugar, los contratos aportados con el mayor valor.

e. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes, RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener Registro Único de Proponentes, RUP.

f. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes, RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a Registro Único de Proponentes, RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

g. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA. El Proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en

Alcaldía de Lebrija

		capacidad u obligación de hacerlo, y en donde se indique además: Nombre de la Empresa o Entidad contratante (Nombre, dirección y Teléfono), Nombre o razón social de contratista, cargo de la persona que certifica, número del contrato, objeto claramente definido, valor del contrato, fecha de iniciación, fecha de entrega y/o terminación, principales actividades ejecutadas, constancia de recibido a satisfacción. **B.** Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes, RUP, o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. **Nota:** La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
	1.5.1.3 Capacidad Técnica	El oferente deberá acreditar que cuenta con los requerimientos mínimos solicitados por la entidad para efectos de garantizar la capacidad técnica requerida para ejecutar el presente contrato: **A. Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:** De conformidad con los Artículos 2°, 3°, 23, 27, 34, 40, 60 y 85 del Decreto Nacional 356 de 1994, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 3222 de 2002, Artículos 1° al 5° del Decreto 2974 de 1997; Artículos 14 al 24 de la Resolución 2852 de 2006, modificada por las Resoluciones 3856 de 2007 y 1234 de 2008 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el proponente deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento con autorización de funcionamiento como agencia, sucursal o principal en la Ciudad de Bucaramanga y/o Área Metropolitana de Bucaramanga, bajo las modalidades de vigilancia fija, móvil, y con medio humano expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de la cual se acredita que tiene licencia de funcionamiento y se encuentra habilitado para ejercer la actividad de vigilancia y seguridad privada y para el tipo de servicios requeridos por el Municipio. Tratándose de consorcio o unión temporal, y para efectos de acreditación de la agencia, sucursal o principal en Bucaramanga o en el área Metropolitana de Bucaramanga, con licencia de funcionamiento, uno (1) de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de esta condición o requisito. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar la respectiva licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En el hipotético caso que dicha licencia de funcionamiento se venza durante el período de adjudicación del contrato y/o ejecución, deberá acreditarse que gestionaron previamente los trámites ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con anterioridad no inferior a sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento, de conformidad con el Parágrafo 2° del Artículo 85 del Decreto 356 de 1994, y allegar copia del radicado de

Alcaldía de Lebrija

solicitud, como prueba idónea de que el permiso de estado de renovación se encuentra en trámite y una vez renovada presentar copia al Municipio de Lebrija, Santander.

No obstante, para la exigencia de este requisito, el Municipio de Lebrija, Santander, tendrá en cuenta lo previsto en el Decreto Ley 2106 de 2019, Artículo 72, modificatorio del Artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994 y siguientes, en relación con la vigencia de las licencias de funcionamiento.

De igual forma, El Municipio de Lebrija, Santander, tendrá en cuenta el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 que dispone:

"*ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior*"

Bajo este marco jurídico se aceptarán las licencias qué al momento del cierre del presente proceso, están en proceso de renovación, mediante certificación expedida por la Supervigilancia que así lo indique o aportando el debido radicado en los términos de ley.

B. Autorización de instalaciones en el domicilio, agencia principal y/o sucursal: Los proponentes deberán acreditar que cuentan con autorización de instalaciones y/o establecimiento comercial, abierto al público, en la Ciudad de Bucaramanga y/o Área Metropolitana de Bucaramanga, Santander, emanada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

C. Licencia o autorización para uso de medios tecnológicos. El proponente deberá aportar copia de la licencia que autoriza el empleo o utilización de medios tecnológicos propios de la labor de vigilancia, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación prevista en el cronograma de la presente convocatoria pública. Tal licencia debe mantenerse vigente durante el término de ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto 2187 de 2001 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

En el evento en que la licencia esté en proceso de renovación, el proponente deberá allegar, adicional a la resolución respectiva, el oficio con radicado de la solicitud de renovación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el que conste que dicha solicitud la realizó dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de ésta.

D. Licencia de comunicaciones: De acuerdo con el Artículo 20 del Decreto 1979 de 2001, concordante con el Artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, el proponente deberá anexar a su propuesta, fotocopia del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, MINTIC, le concedió licencia para utilizar frecuencias radioeléctricas, con alcance o cubrimiento en el Departamento de Santander; licencia que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

No se aceptarán certificaciones, constancias o documentos radicados para trámite de expedición o renovación de la licencia, en razón a que estos procedimientos no garantizan que la entidad competente apruebe o autorice la respectiva licencia en las condiciones exigidas por el Municipio.

Alcaldía de Lebrija

Para el caso de ofertas presentadas en consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán presentar este documento.

En el evento de no contar con licencia de comunicaciones, se admite la presentación de medios alternos como Avantel, Movitol y otros, y para ello deberá presentar el respectivo contrato de prestación de servicios, con plazo de ejecución hasta por el término del contrato.

E. Central de Comunicaciones: Teniendo en cuenta que la central de comunicaciones facilita la comunicación directa y efectiva del personal que prestará el servicio, permitiendo el reporte de los sucesos de manera expedita, el proponente debe certificar, bajo la gravedad de juramento, que cuenta con una central de comunicaciones que le permite hacer el monitoreo las veinticuatro (24) horas del día sobre los puntos de prestación del servicio y vigilantes, y recibiendo reportes oportunos y eficientes de las novedades que se puedan presentar.

F. Equipos de comunicaciones: Los equipos de comunicaciones necesarios para la adecuada prestación del servicio, son herramientas de trabajo, y a su vez, dispositivo de seguridad, que permiten tener comunicación constante en todas las sedes, y, además, controles permanentes, manteniendo comunicación en tiempo real, que garantiza la prestación de un buen servicio, el cubrimiento en el 100% de los sitios asignados para la prestación del servicio y la correcta reacción en caso de presentarse incidentes de seguridad.

En consecuencia, el proponente debe certificar la disposición como mínimo para la ejecución del contrato de los siguientes medios de comunicación:

- Un (1) sistema de comunicaciones con equipos tipo digital (Radio-Avantel o Movitol u otros) para cada uno de los miembros del equipo de vigilancia y seguridad, y por cada turno, que hayan sido designados por la empresa de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio.

En el evento de no contar con la propiedad de los equipos, el proponente deberá adjuntar copia del certificado o contrato, en el que se indique la relación contractual, vigencia y el número de equipos de comunicación disponibles, expedida por la entidad o empresa propietaria de los sistemas y equipos, en donde conste esta situación, el cual deberá estar vigente al cierre de la invitación pública, y también aportará la correspondiente licencia de comunicaciones proferida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia junto con el Registro TIC vigente respecto de la empresa o propietario del sistema de comunicación.

G. Póliza de responsabilidad civil extracontractual por uso indebido de armas de fuego: Garantía que ampare contra el uso indebido de armas de fuego, y cuyo valor asegurado no debe ser inferior a cuatrocientos mil (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el Artículo 18 del Decreto 356 de 1994, que dispone: "*ARTICULO 18. POLIZAS DE SEGURO. La empresa, organización empresarial o persona a la cual se le concede licencia de funcionamiento para un departamento de seguridad, deberá tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada*"

H. Copia póliza del seguro de vida colectivo vigente: La Ley 1920 de 2018 establece: "*ARTÍCULO 5. Seguro de vida. Cada empresa, cooperativa especializada, departamento de seguridad y vigilancia privada contratará anualmente un seguro de vida colectivo que ampare al personal operativo de su respectiva organización. Este seguro cubrirá al personal*

operativo durante las veinticuatro horas del día." Dicha norma fue reglamentada por el Decreto 1588 de 2021, Subsección 2, Artículos 2.6.1.1.12.2.1 al 2.6.1.1.12.2.11

En concordancia con lo anterior, el proponente deberá anexar copia del Seguro de Vida Colectivo vigente del personal operario, y en las condiciones generales de la póliza, debe estar discriminado el costo de la prima mensual individual por asegurado, el cual hace parte de los costos de los servicios ofrecidos, de acuerdo con la Circular Externa No. 20221300000145 del 02 de mayo de 2022 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; circular instructiva sobre el seguro de vida colectivo que dispone en el Numeral II sobre tarifas mínimas para la prestación de servicios de vigilancia: "*Para determinar el valor de la tarifa mínima, las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada deberán sumar el costo de la prima del seguro de vida colectivo de que trata el Decreto Reglamentario 1588 de 2021 a la tarifa base*"

I. Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y Resoluciones Nos. 2852 del 8 de agosto de 2006, modificada por las Resoluciones 3856 de 2007 y 1234 de 2008 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y 5351 del 6 de diciembre de 2007 y Circular de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, el proponente deberá anexar copia de la resolución por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniforme diario, distintivos y acrónimos, y colores básicos autorizados para la prestación del servicio de vigilancia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deberán allegar el documento requerido.

El proponente deberá anexar, manifestación escrita, donde se compromete a suministrar la siguiente dotación con la que contará el personal que pondrá a disposición en el Municipio de Lebrija, Santander:

a. Uniforme compuesto por: Vestido completo, camisa, pantalón, gorra y calzado.
b. El saco, chaqueta y camisa deberán tener la leyenda SEGURIDAD PRIVADA, EL NOMBRE O ACRÓNIMO DE LA EMPRESA, impreso, bordado o en aplique en letras amarillas, de manera horizontal paralela.
c. Placa y carné de identificación.
d. Credencial vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
e. Radio de comunicación y/o aparato de comunicación, sus accesorios y un cargador de batería.

J. Resolución del Ministerio de Trabajo para la extensión de horarios de trabajo o copia del régimen de trabajo asociado y régimen de compensaciones para las empresas constituidas como cooperativas de vigilancia y seguridad privada. Teniendo en cuenta que el objeto del contrato orienta servicios de 12 horas nocturnas de lunes a viernes y 24 horas, y de conformidad con la Ley 2466 de 2025, que eliminó el requisito de autorización previa del Ministerio de Trabajo para el trabajo suplementario u horas extras, el proponente no deberá aportar dicha resolución. En su lugar, el contratista deberá llevar y estar en capacidad de exhibir el registro detallado del trabajo suplementario u horas extras exigido por la normativa vigente.

K. Listado actualizado de armamento: Listado emanado de la autoridad competente en control del comercio de armas en la jurisdicción, con la relación de las armas, una por cada servicio de vigilancia que implique el uso de armas, según los servicios solicitados en las especificaciones técnicas. Se deberá adjuntar el listado de armamento, y la certificación, expedido por la Oficina de Control Comercio de Armas y Municiones en la que se

Alcaldía de Lebrija

establezcan el número de armas, clase, tipo y clase del listado de armamento ofrecido.

L. Copias de salvoconductos: Vigentes del armamento ofrecido para el servicio, uno por cada arma que será destinada a cada servicio de vigilancia que implique el uso de armas, según los servicios solicitados en las especificaciones técnicas. Así mismo, deberá coincidir el arma para la que es expedido el salvoconducto con el armamento descrito en el listado actualizado de armamento.

M. Personal requerido: El proponente de acreditar que dispone en su planta de personal, mediante vinculación laboral, la experiencia mínima requerida para cada miembro del equipo de trabajo, no es objeto de calificación, pero sí de verificación, sin embargo, al considerar el municipio de que es un requisito mínimo para ejecutarse el contrato, la totalidad del personal propuesto debe cumplir con los requisitos exigidos.

El incumplimiento de los requisitos de por lo menos uno de los miembros del grupo de trabajo determinará como no cumplido el requisito de participación y la propuesta no continuará con el proceso de evaluación, sino es aclarada o subsanada dentro del término requerido legalmente. Si alguno de los requisitos exigidos para la totalidad del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO no es cumplido la propuesta será Rechazada.

ACREDITACIÓN REQUISITO:
Cada uno del personal deberá acreditar:

1. Hoja de vida con anexos
2. Tarjeta profesional. (SI APLICA)
3. Copia del contrato y/o certificación que acrediten la experiencia, expedida por la entidad Contratante donde se detalle claramente la exigencia de la ejecución de los proyectos requeridos.
4. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía.
5. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acredite la formación, bachiller, profesional en nivel de pregrado y posgrado.
6. Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por el profesional ofrecido, por el proponente en la cual mantienen la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso, en caso de ser favorecidos.
7. Planillas de seguridad social en la que conste la vinculación del personal con la empresa.
8. Demas documentos que acrediten la capacidad, idoneidad y experiencia conforme a los requisitos de la entidad.

1. Estas condiciones y requisitos deben ser presentadas en la oferta, certificada por escrito bajo la gravedad de juramento, en comunicación firmada por el representante legal del proponente.
2. El oferente debe presentar los documentos soportes, copia de las credenciales de los vigilantes, supervisores, coordinadores, y director de las operaciones, consultores, responsable del SG-SST expedidos por la empresa, afiliaciones al SGSS, y demás documentos y requisitos descritos y exigidos en el presente documento.
3. En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedades futuras, debe allegar el perfil exigido junto con estos documentos exigidos, por cuanto este perfil como requisito, es habilitante.

- **COORDINADOR Y/O GERENTE DEL CONTRATO:**

Acreditar que el proponente dispone de una (1) o más personas en su planta de personal o empleos, responsable de la gerencia del contrato con el siguiente perfil.

Alcaldía de Lebrija

1. Oficial en retiro (R) de la Policía Nacional y/o de las Fuerzas Militares, o mediante título profesional en núcleo básico del conocimiento relacionado con el campo militar o policial, adjuntando certificado con el extracto de hoja de vida de Oficial Superior retirado de las FFMM o policía nacional certificado con el extracto de hoja de vida expedida por las FFMM, en donde se evidencia que su retiro no es por mala conducta y tarjeta profesional (si aplica)
2. Título profesional expedido por una institución de educación superior, otorgado por una institución reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional, (Diploma – acta de Grado y tarjeta profesional)).
3. ESPECIALIZACION EN SEGURIDAD: especialización en seguridad integral, administración de la seguridad, gerencia de la seguridad y/o afines.
4. CONSULTOR EN SEGURIDAD PRIVADA
5. capacitación diplomado, seminario, curso de capacitación en SARLAF – Sistemas de Administración de Riesgos y lavado de Activos expedido por la UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO UIAF.
6. Evaluador de competencias laborales expedido por el SENA
7. Capacitación en lengua de señas.
8. Contar con mínimo diez (10) años de experiencia en empresas de vigilancia y seguridad privada, en el cargo de director de operaciones, coordinador y afines, donde se evidencie el desempeño de funciones relacionadas con la coordinación o supervisión de servicios de vigilancia y seguridad privada.
9. Acreditar mediante planilla de pago de seguridad social y contrato de trabajo una vinculación mínima 8 años con la empresa proponente.

- **PERFIL DEL PROFESIONAL SG-SST**

1. Profesional del área de Salud Ocupacional, y/o Administrador en Salud ocupacional o profesional en cualquier área.
2. Especialización en Seguridad y Salud en el trabajo y/o Gerencia en Riesgos Laborales en seguridad y salud en el trabajo el profesional de acreditará mediante diploma y/o acta de grado.
3. Curso vigente de 50 horas del sistema de gestión y/o su respectiva actualización de 20 horas
4. Curso de Sistema de Gestión de las Operaciones de Seguridad Auditor e implementador Norma ISO 18788:2015
5. Seminario Promotor de Convivencia Ciudadana Academia de Vigilancia y Seguridad.
6. Seminario Enfoque Diferencial y Protección de los derechos Humanos
7. Diplomado en Alta Gerencia
8. Experiencia acreditable y profesional más de ocho (8) años en el manejo del SG-SST contados a partir de la expedición de su licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, en empresas de servicio de vigilancia y seguridad privada, mediante certificados expedidos por el representante legal o el funcionario competente de las empresas donde haya laborado.
9. Acreditar vinculación laboral con la empresa que representa, con antigüedad al servicio de la empresa no inferior a siete (7) años; acreditación que se verificará con las respectivas planillas de afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
10. Acreditar licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente No reportar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y medidas correctivas, los cuales se deben acreditar con copia de los certificados pertinentes con máximo treinta (30) días de expedición.
11. Certificado de acreditación de condición especial de protección constitucional: población de comunidades indígenas.

- **SUPERVISOR**

Acreditar que el proponente dispone de dos (2) o más supervisores en su planta de personal o empleos, responsable de la supervisión del personal destinado a cubrir los turnos de vigilancia y seguridad; supervisores que deben cumplir con el siguiente perfil.

Alcaldía de lebrija

		1. Profesional, lo cual se acredita con el diploma o acta de grado, o tarjeta profesional, en los casos previstos en la ley, y/o Oficial en retiro de las Fuerzas Armadas de Colombia o de la Policía Nacional de Colombia. 2. Tener definida la situación militar. (Aplica para hombres). 3. Diploma o certificación en Reentrenamiento como supervisor expedido por entidad o institución autorizada para estos efectos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 4. Experiencia como supervisor en empresas de vigilancia y seguridad privada, no inferior a dos (2) años, acreditada mediante certificación expedida por el representante legal o funcionario competente de la empresa de vigilancia y seguridad privada en la que haya laborado como supervisor. 5. Tener credencial vigente de supervisor de empresa de vigilancia y seguridad privada y pantallazo del aplicativo APO de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada 6. Certificado de aptitud psicofísica expedido por entidad competente, 7. Acreditar vinculación laboral del personal de supervisores, con antigüedad al servicio de la empresa no inferior a dos (02) año; acreditación que se verificará con las respectivas planillas de afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral. • **PERSONAL EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD:** Acreditar que el proponente dispone de no menos de veinte (20) personas vinculadas a su planta de personal o empleos, destinados a cubrir los turnos de vigilancia y seguridad, y disponibilidades, con el siguiente perfil. 1. Con título de bachiller. 2. Tener definida la situación militar. (Aplica para hombres). 3. Diploma o certificación en reentrenamiento en vigilancia y seguridad privada expedido por entidad o institución autorizada para estos efectos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 4. Experiencia en vigilancia y seguridad privada no inferior a dos (2) años, acreditada mediante certificación expedida por el representante legal o funcionario competente de la empresa de vigilancia y seguridad privada en la que haya laborado. 4. Certificado de aptitud psicofísica expedido por entidad o autoridad competente, con antelación no inferior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta.
	1.5.1.4 Capacidad Financiera	La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Alcaldía de lebrija

		Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado, vigente y con la información financiera con la vigencia 2025. La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español. PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme. LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO ESTÁN OBLIGADOS A TENER RUP Y POR TANTO LA VERIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS, Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera. Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil. Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

Alcaldía de Lebrija

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Municipio hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ
Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 1,84**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE).
Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

Para participar se requiere que éste índice sea **menor o igual (≤) a 0,46 o 46%**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).
Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayor será las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema

Para participar se requiere que éste índice sea mayor o igual a **2,36 veces**

PARA DARLE APLICACIÓN AL DECRETO 1860 DE 2021, CRITERIOS DIFERENCIALES Y DE DISCAPACIDAD, PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, EL DEPARTAMENTO AL PRESENTE INDICADOR (2,36) SE APLICA 0,10 AL MISMO, EL PRESENTE INDICADOR PARA LAS EMPRESAS MENCIONADAS DEBE SER MAYOR O IGUAL A **2,26**

Los proponentes singulares o plurales deben tener utilidad operacional positiva o cero (0), de lo contrario se da el INCUMPLIMIENTO del indicador. Se aclara, si el proponente Singular presenta perdida operacional en la conformación de consorcios, uniones temporales u otra

Alcaldía de Lebrija

forma de asociaciones legalmente aceptada en Colombia, se da el INCUMPLIMIENTO del indicador

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre los gastos de interés, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

PATRIMONIO (P)

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, el Municipio, ha determinado usar este indicador financiero porque se requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos.

Determina el valor residual de los activos del proponente después de deducir todos sus pasivos. Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el Oferente puede cumplir sus fines.

Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total

Se considerará hábil el proponente que presente un (P) Mayor o Igual (≥) al **100% del Presupuesto Oficial.**

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el patrimonio con base en la sumatoria del patrimonio de cada uno de los miembros del proponente plural, sin importar el porcentaje de participación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 0,24**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Alcaldía de Lebrija

		Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 0,13** Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.
	1.5.1.6 Capacidad Residual	No aplica para el presente proceso.
1.5.2 Factores de Evaluación		De conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia; en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal determina que la **oferta más favorable** es aquella que teniendo en cuenta: "*(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas*". Por lo tanto, la **oferta más favorable** para la Entidad Estatal será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, de conformidad con lo dispuesto en el ítem a) del inciso segundo del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Una vez verificado cada uno de los documentos y requisitos exigidos dentro de las condiciones técnicas, y luego de verificar la capacidad jurídica y financiera, procederá a evaluar cada una de las **propuestas habilitadas**, teniendo en cuenta los criterios de selección descritos en el presente numeral. En consecuencia, y según lo dispuesto en Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y según el objeto de la contratación, se considera que, para seleccionar la oferta más favorable para la Entidad Estatal, se aplicará la ponderación de los elementos de calidad y precio, teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad. Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de **100 puntos**.

Criterios de evaluación	Puntaje Parcial	Puntaje Total
A. Factor económico – Menor precio		10,00
B. Factores técnicos y de calidad		9,00
Acreditación de personal con los perfiles requeridos	30,00	
Acreditación de personal con capacitación adicional	30,00	
C. Comunidades	20,00	
D. Coberturas adicionales	10,00	
INCENTIVOS EN LA CONTRATACION PUBLICA – PUNTAJE ADICIONAL		

Alcaldía de Lebrija

Comunidades. Sujetos de especial protección constitucional. Proponentes individuales o en consorcio o unión temporal con no menos del 5% y no más del 10% de participación en la propuesta con personas sujetos de especial protección constitucional: Mujeres cabeza de familia y/o población de comunidades indígenas. (Artículo 3º del Decreto 1860 de 2021 por el cual se adiciona el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015)	0.55% del total de los puntos establecidos en los pliegos	
Acreditación de MIPYME con dos (2) o más años de experiencia en vigilancia y seguridad privada. (Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3º del Decreto 1860 de 2021)	0.25% del total de los puntos establecidos en los pliegos	
Incentivo a la industria nacional (Artículo 2º de la Ley 816 de 2003 y Decreto Nacional 2473 de 2010; Artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015)	20% del total de los puntos establecidos en los pliegos	
Emprendimiento y empresas de mujeres. Igual o mayor al 50% de mujeres de la persona jurídica en cargos directivos. (Artículo 3º del Decreto 1860 de 2021 por el cual se adiciona el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015)	0.25% del total de los puntos establecidos en los pliegos	
Trabajadores con discapacidad. (Decreto 392 de 2018 Reglamentario de la Ley 1618 de 2013 y Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015)	1% del total de los puntos establecidos en los pliegos	
TOTAL	**100**	

FACTOR ECONOMICO (PUNTAJE MAXIMO 10,00 PUNTOS)

El Municipio de Lebrija, a partir del valor total corregido de la propuesta asignará un puntaje máximo de (10,00) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación del factor económico.

Para la asignación de puntaje se define el METODO DE LA TRM. Este es un método que utiliza fórmulas para la asignación de puntaje de acuerdo al valor total corregido de la oferta de cada proponente.

Alcaldía de Lebrija

Los valores corregidos de las propuestas económicas, para efecto del método TRM, se consideran datos o variables cuantitativos dispersos que se pueden sintetizar con la utilización de parámetros estadísticos.

La media aritmética y la media geométrica son parámetros estadísticos de centralización o medidas de tendencia central que nos indican en torno a qué valor (centro) se distribuyen los datos, pero son muy sensibles a valores extremos y por ende poco representativas de la distribución.

La entidad realizó un análisis de precios del mercado serio que respalda el valor estimado por la misma (presupuesto oficial) para la ejecución del objeto del presente proceso de selección, soportado principalmente por los análisis de precios unitarios y es por esto que la entidad identifica y considera los valores que se encuentren dentro de un rango o recorrido del dos por ciento (2%) del presupuesto oficial como valores representativos de la distribución. Efectuada por la Entidad la respectiva corrección aritmética, y en el evento en que dicha corrección aritmética arroje en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido superior al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta económica presentada, estas propuestas no se incluirán en la aplicación del método de la TRM y se les asignará un puntaje único y fijo de cinco (05) puntos por factor económico, esto a efectos de que los posibles interesados en presentar oferta, tengan la mayor diligencia y cuidado en su elaboración, para que las propuestas económicas presentadas sean producto de un debido estudio técnico detallado de todas y cada una de las actividades requeridas por la entidad, necesarias para la ejecución del proyecto.

De acuerdo a lo anterior, para la asignación de puntaje por la propuesta económica y considerando ponderar los valores representativos de la distribución, se tendrá en cuenta los siguientes casos:

CASO No.	DESCRIPCION	PROCEDIMIENTO
1	Propuestas económicas que presenten en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido, superior al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta presentada.	Se les asignará 05 puntos
2	Propuestas económicas que presenten en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido, menor o igual al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta presentada.	Se les asignará el puntaje de acuerdo al METODO DE LA TRM

METODO DE LA TRM

Alcaldía de Lebrija

Para la selección del método a utilizar se tendrá en cuenta los decimales (décima y centésima) de la Tasa Representativa del Mercado del dólar (TRM) calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente al día de la publicación del informe de evaluación, de acuerdo al siguiente cuadro:

RANGO SEGÚN TRM	MÉTODO A UTILIZAR
DE 0.00 A 0.33	**a. MEDIA ARITMÉTICA**
DE 0.34 A 0.66	**b. MEDIA ARITMÉTICA ALTA**
DE 0.67 A 0.99	**c. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO**

a. MÉTODO DE LA MEDIA ARITMETICA

MÉTODO DE LA MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de los valores totales corregidos de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, incluyendo en el cálculo un número determinado de veces el noventa y ocho por ciento (98%) del presupuesto oficial.

Para el cálculo de la media aritmética ($\bar{x}$) se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el 98% del presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el 98% del presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el 98% del presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Alcaldía de Lebrija

Posteriormente, se determinará $\bar{x}$, mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i + (n_v \times 98\%PO)}{n + n_v}$$

$\bar{x}$ = Media aritmética

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las propuestas válidas presentadas

nv= Número de veces que se incluye el 98% del presupuesto oficial (PO)

98% PO= El 98% del Presupuesto oficial del proceso de contratación.

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$puntaje\ i = \begin{cases} 10{,}00\ x\left(1 - \left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x} \\ 10{,}00\ x\left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ = Media aritmética

v_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas i

i=Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Alcaldía de Lebrija

MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta valida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, incluyendo en este último calculo un número determinado de veces el presupuesto oficial, para esto se aplicaran las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V\max + \bar{y}}{2}$$

Donde,

X_A= Media aritmética alta

$Vmax$= Valor total corregido de la propuesta más alta

$\bar{y}$ = Promedio aritmético de las propuestas válidas incluyendo el presupuesto oficial

Cálculo de $\bar{y}$

Para el cálculo de $\bar{y}$ se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Alcaldía de Lebrija

Posteriormente, se determinará $\bar{y}$, mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{y} = \frac{\sum_{i=i}^{n} x_i + (n_v \times PO)}{n + n_v}$$

Donde,

$\bar{y}$ = Promedio aritmético de las propuestas válidas incluyendo el presupuesto oficial

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n= Número de propuestas validas

PO= Presupuesto oficial del proceso de contratación.

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$puntaje\ i = \begin{cases} 10{,}00x\left(1 - \left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ X_A \\ 10{,}00x\left(1 - 2\left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A= Media aritmética alta

v_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas i

i=Numero de propuesta

Alcaldía de lebrija

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MÉTODO DE LA MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las propuestas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

Alcaldía de Lebrija

G_{po}= Media geométrica con prepuesto oficial.

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficiai (PO)

n= Número de propuestas validas

PO= Presupuesto oficial del proceso de contratación.

P_i = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i

Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 10{,}00\ x\left(1-\left(\dfrac{|G_{PO}-V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ \ a\ G_{PO} \\ 10{,}00\ x\left(1-2\left(\dfrac{|G_{PO}-V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial

v_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas i

i=Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

ACREDITACION DE PERSONAL CON LOS PERFILES REQUERIDOS: Se le asignará un puntaje de treinta (30,00) puntos al proponente que acredite el personal con los perfiles requeridos, y cinco (5) puntos al proponente que no cumpla con la totalidad del personal con los perfiles requeridos.

ACREDITACION DE PERSONAL CON CAPACITACION ADICIONAL – Total treinta (30,00) puntos. El proponente que acredite que cumple con el personal y los perfiles

Alcaldía de Lebrija

requeridos, y que, además el personal requerido cuenta con certificados, diplomados o títulos en uno o más de los siguientes cursos, talleres o capacitaciones: Seguridad y convivencia ciudadana; Vigilancia y seguridad para instalaciones públicas o privadas; Atención y prevención de riesgos, emergencias y desastres naturales; Técnico en instalaciones eléctricas, electrónicas o de sistemas de seguridad, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, u otra institución educativa autorizada; se le asignará puntos adicionales, así:

ACREDITACION CAPACITACION ADICIONAL	
Una (1) persona	Diez (10,00) puntos
Dos (2) personas	Quince (15,00) puntos
Tres (3) o más personas	Treinta (30,00) puntos

COMUNIDADES 1: SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL. En aras de promover políticas de inclusión social, es importante para la entidad incorporar personal administrativo de especial protección constitucional para la ejecución del contrato, por lo tanto, se le asignara un puntaje máximo de veinte (20,00) puntos al proponente que acredite que el personal: Gerente de contratos, Director de recursos humanos y un supervisor, pertenece a las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales palenqueras, Rom y gitanas. Para la asignación de puntaje el proponente deberá adjuntar documento que acredite la identidad étnica y cultural a la cual pertenece el personal emitido por el Ministerio del Interior.

COMUNIDADES	PUNTAJE
Oferente que oferte mínimo 1 Perfil con soportes de identidad étnica y cultural	10,00 puntos
Oferente que oferte mínimo 2 Perfiles con soportes de identidad étnica y cultural	20,00 puntos

COMUNIDADES 2: COBERTURA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
El proponente que acredite póliza de responsabilidad civil extracontractual obtendrá el siguiente puntaje:

PÓLIZA	PUNTAJE
Oferente que acredite póliza de responsabilidad civil extracontractual por 1000 smmlv	5,00 puntos
Oferente que acredite póliza de responsabilidad civil extracontractual por 2000 smmlv	10,00 puntos

Cuando el proponente esté conformado bajo la modalidad de unión temporal, el requisito de cobertura de la póliza de responsabilidad civil extracontractual aquí exigido podrá acreditarse mediante la sumatoria de las coberturas individuales de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual aportadas por cada uno de sus integrantes, siempre que la suma resultante alcance el número de SMMLV correspondiente al puntaje pretendido.

Alcaldía de Lebrija

ACREDITACIÓN DE MIPYME. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, se asignará cero veinticinco por ciento (0.25%) sobre el total de puntos establecidos en los pliegos al proponente que acrediten su condición de MIPYME con dos (2) o más años de experiencia. Si el proponente es plural, uno de sus integrantes deberá acreditar que cumple con la condición de MIPYME y experiencia como MIPYME.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

El componente denominado Estimulo a la industria nacional tendrá una asignación máxima de puntaje equivalente a diez (10) puntos. Los cuales se asignarán de la manera como se expone en adelante. Esto se establece en seguimiento a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, modificado parcialmente por el Decreto 680 de 2021, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas.

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
Se entiende por BIENES NACIONALES los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, que son aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano, los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y los bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

Se entiende por SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por personas natural colombiana o residente en Colombia; Personas Jurídicas constituidas en el país, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- ✓ Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- ✓ Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente(http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/ne g ocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple. • Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- ✓ Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:
  Se dará trato nacional a: a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y, a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros:
En el evento en que se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano se le otorgará puntaje como se establece a continuación:

- ✓ Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán cincuenta (05) puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje mayor al 50% del total requerido.

Alcaldía de Lebrija

- ✓ Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, e incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio
- ✓ La no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignará 0 puntos.
- ✓

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto contractual (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla

CONCEPTO	PUNTAJE
PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	10
INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	5

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

ITEM	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	ÚNICAMENTE INTEGRANTES COLOMBIANOS	DECRETO 1082 DE 2015	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
2	COLOMBIANOS EN ASOCIO CON EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL	DECRETO 1082 DE 2015	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
3	ÚNICAMENTE EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL	LA REGLA DE ORIGEN DEL PAÍS CON EL QUE SE TENGA ACUERDO COMERCIAL O LA DEL DECRETO 1082 DE 2015. SI EL PROPONENTE PLURAL NO ESPECIFICA A CUÁL REGLA SE ACOGE, SE APLICARÁ LA DEL	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Alcaldía de Lebrija

		DECRETO 1082 DE 2015.	
4	PROPONENTE PLURAL EN EL QUE AL MENOS UNO DE LOS INTEGRANTES ES EXTRANJERO SIN TRATO NACIONAL.	NO APLICA A REGLA DE ORIGEN DEL DECRETO 1082 DE 2015, NI LA DE LOS PAÍSES DE ORIGEN.	INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES. De conformidad con lo previsto en el Artículo 3º del Decreto 1860 de 2021 por el cual se adiciona el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará cero veinticinco por ciento (0.25%) del total de puntos establecidos en los pliegos al proponente que cumpla con los requisitos previstos en las disposiciones antes mencionadas, y para ello, deberá acreditar que el cincuenta por ciento (50) de los cargos directivos de la empresa los desempeñan mujeres, con vinculación laboral a la empresa no inferior a un (1) año anterior a la presentación de la propuesta.

TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. De conformidad con lo previsto en el Decreto 392 de 2018 reglamentario de la Ley 1618 de 2013 y Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, se asignará el uno por ciento (1%) del total de puntos establecidos en los pliegos al proponente que acredite que de su planta de personal forman parte personal en condición de discapacidad certificado por autoridad competente, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
G	5

PARÁGRAFO: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota: Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos: De conformidad con lo previsto en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, sobre el puntaje resultante de la evaluación de la oferta se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el pliego al proponente que se le haya impuesto una o más multas o

Alcaldía de Lebrija

	clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.
1.5.3 Reglas de desempate de oferta	El Municipio de Lebrija, Santander, en caso de empate en el menor precio entre dos (2) o más ofertas, aplicara los factores de desempate contemplados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el orden previsto en esta disposición legal, y en armonía con los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia.

1.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Lebrija, Santander, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

El Municipio de Lebrija, Santander, procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

Al respecto, la entidad establece la clasificación del riesgo según su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación y su tipo:

Clase	General
	Específico
Fuente	Interno
	Externo
Etapa	Planeación
	Selección
	Ejecución
Tipo	Riesgo económico
	Riesgo Social o Político
	Riesgos Operacionales
	Riesgos Financieros
	Riesgos Regulatorios

Alcaldía de Lebrija

	Riesgos de la Naturaleza
	Riesgos Ambientales
	Riesgos Tecnológicos

Evaluar y calificar los riesgos: Una vez definido lo anterior, la entidad procede a evaluar los riesgos identificados estableciendo el impacto de estos frente al logro de los objetivos del proceso y la probabilidad de ocurrencia del evento, atendiendo a lo dispuesto en la siguiente tabla:

	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Posteriormente, se realiza la calificación cualitativa del riesgo, y la calificación monetaria, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato.

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente	Dificulta la ejecución contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Alcaldía de Lebrija

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

A continuación, se sumaron las valoraciones de probabilidad e impacto para obtener la valoración total del riesgo:

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente	Dificulta la ejecución contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
raro puede ocurrir excepcionalmente	1	2	3	4	5	6
improbable puede ocurrir ocasionalmente	2	3	4	5	6	7
Posible puede ocurrir en cualquier momento futuro	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre la mayoría de las	5	6	7	8	9	10

Alcaldía de lebrija

circunstancias)				

Con la información anterior, la valoración completa del riesgo permite establecer su categoría:

Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo medio
2,3,4	Riesgo Bajo

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

1.7 Garantías

Para la futura contratación de "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN E INMUEBLES DE PROPIEDAD A CARGO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER*", se requerirá de las siguientes garantías:

a) **Cumplimiento**. Por el veinte por ciento (20%), del valor total del contrato cuya duración será igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más, que corresponde al término de liquidación del contrato.

b) **De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal.** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de su ejecución y tres (3) años más.

c) **Calidad de los bienes y servicios.** Por el diez por ciento (10%) del valor final del contrato cuya duración será igual a la de la vigencia del contrato y seis (06) meses más, que corresponde al término de liquidación del contrato.

d) **Responsabilidad civil extracontractual**: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Lebrija, Santander, NIT No. 890.205.176-8, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el certificado de existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

Alcaldía de Lebrija

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

Garantía de seriedad de la oferta. El proponente deberá presentar con la propuesta técnica y económica la garantía de seriedad de la oferta, la cual debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, por valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

1.8 Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial.

El Municipio de Lebrija, Santander, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 3: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 4: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 5: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US $	125.000
COL $	511.708.497

Alcaldía de Lebrija

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS
MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.617.834.543

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

Alcaldía de lebrija

SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LA UNION EUROPEA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
	CHILE	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154	

Alcaldía de Lebrija

ALIANZA DEL PACIFICO		BIENES Y SERVICIOS $ CONSTRUCCION 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERU	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS $ CONSTRUCCION 28.675.403.847	
	MEXICO	N/A	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS $ CONSTRUCCION 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904 BIENES Y SERVICIOS $ CONSTRUCCION 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS $ CONSTRUCCION 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNIÓN EUROPEA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS $ CONSTRUCCION 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS $ CONSTRUCCION 28.705.544.496	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57

Alcaldía de lebrija

LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE – PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación APLICA ACUERDOS INTERNACIONALES CON TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA Y LA CAN

E. Otros aspectos de la contratación

Obligaciones del Contratista y del Municipio de Lebrija	**Obligaciones específicas del Contratista**	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Contratista para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1. En el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá asegurar la vigilancia y seguridad privada, objeto del contrato. 2. Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: a) Emplear personal debidamente carnetizado, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas aptas, uniformado y que cumplan el lleno de requisitos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de acuerdo tanto con las normas legales y las reglamentarias vigentes, así como con las calidades y demás requerimientos contemplados en el pliego de condiciones y estudios previos, que harán parte integral del contrato. b) Prestar el servicio a través de sus propios vigilantes. c) Vigilar que todos los bienes que están dentro de cada una de las dependencias vigiladas (bien se encuentren en el edificio del Palacio Municipal o fuera de este), no sean objeto de sustracción o daño, guardando para ello los procedimientos de entrega previa por parte de cada dependencia si es el caso. d) Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran o se encuentren en el área objeto de vigilancia. e) Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos asignados, conforme al contrato. f) Ejercer la coordinación, supervisión y control de los puestos de vigilancia por supervisores idóneos y con el lleno de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y estudios previos. g) Ejecutar las medidas especiales que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato designado por el Municipio. h) Ejecutar el contrato atendiendo igualmente el informe de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes instalaciones, dependencias, sedes de las instituciones educativas oficiales y predios a su cargo que se ha presentado en la propuesta y que haya sido avalado por la Entidad. Así mismo, elaborar y presentar los estudios e iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o El Municipio lo solicite. i) Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto de contrato, a solicitud del Municipio. j) Realizar visitas periódicas de control para asegurar una prestación de servicio confiable, mediante personal motorizado del contratista, mínimo una vez (1) en el día, de acuerdo a

Alcaldía de Lebrija

las condiciones establecidas por la Entidad en el pliego de condiciones y estudios previos que conforman parte integral del Contrato.

k) No permitir las visitas de familiares o amigos de vigilantes mientras desempeña la prestación de los servicios de vigilancia, aún en fin de semana o días festivos.

l) Retirar de la infraestructura operativa de su gestión, aquellas personas que, a juicio de la Entidad, desarrollen su labor en forma inconveniente o se encuentre incurso en causales sobrevinientes de inhabilidad o incompatibilidad o impedimentos o tengan respecto del Municipio conflicto de intereses.

m) Asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras dominicales y festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de Salud, Riesgos y Pensión, según lo ordenado por la Ley 100 de 1993 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

n) Restituir por su valor de reposición, en el plazo ofrecido en su propuesta, contado a partir de la fecha en que la Entidad presente la debida reclamación, salvo caso fortuito o fuerza mayor, los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas del Municipio y que sean sustraídos, previa verificación e investigación respectiva.

o) Aceptar y cumplir las instrucciones escritas como verbales que le sean impartidas por El Municipio, a través del supervisor del contrato.

p) Mantener al personal que pone a disposición del contrato, debidamente afiliados al sistema de seguridad social integral, cumpliendo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA el ICBF) y aplicar los protocolos de bioseguridad (según aplique), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normatividad vigente que sea aplicable. De igual manera, cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación de paz y salvo del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

q) Pagar ante los entes respectivos los impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, legalización y su ejecución.

r) Pagar a los vigilantes, el valor de los honorarios y / o salarios y / o emolumentos cumplidamente.

s) Contar en su planta de personal con un profesional acreditado y con licencia de conformidad con las normas vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

t) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

III) OBLIGACIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS VIGILANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los vigilantes serán los encargados de velar por la seguridad de las personas y custodia de los bienes muebles e inmuebles y los archivos y documentos del Municipio. Los vigilantes tendrán las siguientes obligaciones:

Alcaldía de Lebrija

a) Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparta el Municipio o el supervisor que se designe para tal fin.

b) Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes. Así como la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios y visitantes) que ingresen o salgan de la respectiva sede.

c) Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los sitios, encendido y apagado de luces y alarmas, cuando a lugar a ello.

d) Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central.

e) Responder por los bienes del Municipio y por los demás que se encuentren en los sitios donde se preste el servicio, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia y otras labores.

f) Responder por la correcta utilización del área de parqueo, así como, mantener el control de los vehículos allí estacionados.

g) Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el coordinador o el supervisor del Contrato que se designe para tal fin, para lo cual deberá adoptar en coordinación con la entidad los mecanismos adecuados para esas labores.

h) Controlar el ingreso y salida de vehículos del parqueadero, lo mismo de los bienes muebles que en ellos lleven los funcionarios y visitantes, de conformidad con las normas e instrucciones que imparta el Municipio o el supervisor del contrato que se designe para tal fin.

i) Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para las diversas sedes.

j) Impedir el acceso de personas armadas a las sedes.

k) Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.

l) Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en las sedes vigiladas por el contratista.

m) En general, responder por la seguridad de todas las instalaciones y los bienes del Municipio, así como, la del personal que se encuentra en éstas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.

n) Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos en las normas vigentes.

o) Dar aviso al Supervisor designado por el contratista, al coordinador y al supervisor del Municipio de Lebrija, a más tardar dentro de la hora (1) siguiente a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia. Se hace claridad que, si el hecho ocurre en horas nocturnas, el informe se presentará a la primera hora hábil.

p) Las demás que le sean asignadas por el contratista y que por la naturaleza del servicio se requieran.

		Parágrafo: Sustitución del personal. En caso de que el Contratista sustituya personal, deberá informar por escrito al Supervisor de Contrato a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, indicando las razones de su sustitución. En ningún caso podrá ser reemplazado personal por otro con un currículum que presente calidades inferiores a la del personal a sustituir.
	Obligaciones del Municipio de Lebrija	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. 2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato 4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.
Plazo de Ejecución del Contrato		El plazo estimado para la ejecución del contrato es de CINCO (05) MESES; término que se contará a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio y/o orden de ejecución del contrato.
Liquidación del Contrato		El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será dentro los cuatro (04) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas. Si EL CONTRATRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
Convocatoria limitada a MIPYMES		Teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (US125.000.), se dará aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y además, se aplicarán los criterios diferenciales para MiPymes.
Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales		Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
Autorización para contratar		El Alcalde, mediante decreto, delegó en el Secretario General o quien haga sus veces las funciones de adelantar el proceso contractual referente a las necesidades de entidad, en lo que corresponde a la Secretaria General.
Anexos		• Estudios del sector. • Certificado de disponibilidad presupuestal. • Matriz de riesgos

Alcaldía de Lebrija

Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Lebrija, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN E INMUEBLES DE PROPIEDAD A CARGO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER.
FIRMA:	
NOMBRE:	**ALEXANDER MARTINEZ MENDOZA**
CARGO:	Secretario General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Aspectos Jurídicos	M. Juliana Chaparro Ballesteros	**Abogada CPS**	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Municipio.

Alcaldía de Lebrija

ALCALDÍA DE LEBRIJA SANTANDER

ESTUDIOS PREVIOS

Código: THU-FO-042	Versión: 4	F.E. 2021.03.23

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Lebrija, Santander, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómopuede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrenciadel evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles para ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que seinicia el tratamiento	Fecha estimadaen que se completael tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza elmonitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIO	OPERACIONAL	Que sea tardía la presentación de las garantías para la legalización delcontrato	No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del contrato y en consecuencia demora en el iniciode ejecución delmismo.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Oficiar al proponente seleccionado a fin de que constituya las garantías establecidas, concediéndole termino perentorio, de nohacerlo declarar el incumplimiento del contrato yliquidarlo unilateralmente.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	MUNICIPIO DE LEBRIJA Y//O SUPERVISOR CONTRATO TO CONTRATISTA	DESDE LA SELECCIÓN DELCONTRATISTA	EN LA LEGALIZACION DELCONTRATO	Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.	En el Perfeccionamiento del contrato

Alcaldía de Lebrija

2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Riesgo asociado a los reclamos deterceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retrasos para la adjudicación del contrato y/o celebración del mismo.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO DE LEBRIJA	Atención y respuesta oportuna de los riesgos con las respectivas contingencias	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	MUNICIPIO DE LEBRIJA Y//O SUPERVISOR CONTRATOTO CONTRATISTA	EN LA ADJUDICACION DEL CONTRATO	PEREFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Contingencias para los riesgos que se puedanpresentar.	Cuando se suceden los riesgos
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONALES	El contratista no firme el contrato	Retraso en el inicio del contrato, lo queconlleva a incumplimiento de la ejecución delproceso	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	exigencia la firma de la aceptación del contrato	1	1	2	RIESGO MEDIO	NO	MUNICIPIO DE LEBRIJA Y//O SUPERVISOR CONTRATOTO CONTRATISTA	ANTES DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DESPUES DE LA ACEPTACION DEL CONTRATO	Exigencia de la legalización y Supervisión constante del contrato	Fechas establecidas en el cronograma de actividades del procesode selección
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Atraso en la ejecución de los bienes y/o servicios contralados	Incumplimiento en las normas de contratación estataly afectación de la calidad de la gestión contractual	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Reunión de seguimiento con los funcionarios involucrados en la ejecución delcontrato	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	MUNICIPIO DE LEBRIJA Y//O SUPERVISOR CONTRATO TO CONTRATISTA	DESDE LA INICIACION DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Actas de cumplimiento debidamente suscrita por el supervisor y el contratista del contrato dentro de los términos establecidos	De conformidad con la formade pago

5	GEEGENERA	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Incumplimiento con la liquidación del contrato	Incumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que trata sobre elcontrato.	1	3	4	RIESGO BAJO	MUNICIPIO DE LEBRIJA Y CONTRATISTA	Seguimiento delcontrato	1	1	2	RIESGO	NO	MUNICIPIO DE LEBRIJA Y//O SUPERVISOR CONTRATO TO CONTRATISTA	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Suscripción del Acta de liquidación debidamente firmada por las partes	Dentro de los términos establecidos por ley
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	NEGOCIOS	Los efectos favorables o desfavorables derivados de lasvariaciones los precios del mercados y catástrofes naturales	Afectación del equilibrio contractual	1	1	2	RIESGO BAJO	MUNICIPIO DE LEBRIJA Y CONTRATISTA	Revisión de la ecuación contractual.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	DESDE LA ELABORACIÓN DEL RESPECTIVO PROYECTO DE INVERSIÓN.	HASTA LA FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Planeación financiera del contratista	Etapa de planeación del contratista
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO Y REGULATORIO	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en lalegislación tributaria, comercialy civil, la creaciónde nuevos impuestos y leyes, la supresión o modificación de los existentes	Afectación del valor del contrato	1	1	2	RIESGO MEDIO	MUNICIPIO DE LEBRIJA Y CONTRATISTA	La aseguradora y el contratista están en la obligación de cumplir con las disposiciones legales que surjan durante la ejecución del contrato y loafecten	1	1	2	RIESGO MEDIO	SI	MUNICIPIO DE LEBRIJA Y//O SUPERVISOR CONTRATO TO CONTRATISTA	DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO DEL	Situación económica y financiera del país	Cada vez que el cambio de normatividad afecte el equilibrio patrimonial

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

Alcaldía de lebrija